



ADMINISTRACIÓN  
GENERAL DEL ESTADO

39

SUBDELEGACIÓ DEL  
GOVERN A BARCELONA

SUBDELEGACIÓN DEL  
GOBIERNO EN BARCELONA

OFICINA D'ESTRANGERS

OFICINA DE EXTRANJEROS

Información actualizada el  
25 de septiembre de 2007

HOJA INFORMATIVA n° 39  
**PRÓRROGA DE  
ESTANCIA**

IMPORTANTE:

La prórroga de estancia sirve únicamente para permanecer en España.

Los visados de estancia de 90 días son improrrogables.

Deberá presentar la documentación **COMPLETA** y en el orden señalado en la hoja informativa:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- 1.- Solicitud (impreso oficial gratuito, **Ex-12**), debidamente cumplimentado en todos sus apartados (a máquina o con letra de imprenta muy clara). Un impreso por cada solicitud.
- 2.- Pasaporte ordinario o documento de viaje, en vigor, y con vigencia superior a la de la prórroga de estancia que se solicite. Original y una fotocopia completa del mismo.
- 3.- En su caso, visado de estancia - en vigor - .
- 4.- Solamente en caso de que no haya entrado directamente en España, sino a través de otro país del espacio Schengen: acreditación de haber efectuado el trámite de declaración de entrada en España ante las autoridades policiales españolas.
- 5.- Tres fotografías recientes (originales/no fotocopias) tamaño carnet, en posición de frente, en color, sobre fondo blanco.
- 6.- Acreditación de disponer de medios de vida propios, y suficientes para el período de estancia que se solicita, a razón de 30 euros por persona y día (Certificación bancaria, efectivo, cheques certificados, cheques de viaje, cartas de pago, tarjetas de crédito con certificado de su cuantía, etc...), o mediante documentación de la que se desprenda que se encuentran en condiciones de obtener legalmente dichos medios (Original y una fotocopia).
- 7.- Billete o billetes de viaje nominativos, intransferibles y cerrados, del medio de transporte que pretenda utilizar para regresar al país de procedencia o para traslados a terceros países (original y fotocopia).
- 8.- Acreditación de disponer de un seguro de viaje con la misma cobertura que el necesario para la solicitud del visado de estancia (que cubra los gastos médicos y la repatriación asociados a un accidente o a una enfermedad repentina), y con una vigencia igual o superior a la prórroga solicitada. (Original y una fotocopia).
- 9.- En los supuestos de entrada sin visado, por ostentar el solicitante nacionalidad de un país con el que exista acuerdo de supresión de visados, deberá aportar acreditación documental de la existencia de razones excepcionales que justifiquen la necesidad de prolongar su estancia en España.

Presentación de solicitudes: SIN CITA PREVIA, PERSONALMENTE POR EL SOLICITANTE, cualquier día laborable, de lunes a jueves, ininterrumpidamente, de 9:00h. a 17:30h., o viernes, de 9:00h. a 14:00h, en Av. Marquès de l'Argentera, 4, BARCELONA, **Puerta Principal, Entresuelo izquierda.**

NOTA: Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles, además de en esta Oficina, en las páginas de información de Internet ([www.mir.es](http://www.mir.es), [www.mtas.es](http://www.mtas.es), [www.igsap.map.es](http://www.igsap.map.es)), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc...).

CORREO ELECTRONICO

infoext.barcelona@map.es

Av. Marquès de l'Argentera, 4  
08003 Barcelona  
TEL. INFORMACIÓN: 93 520.14.10